

ejecutivas de dirección de SUSALUD, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, y expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Secretario General, del Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de SUSALUD y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y. Estando a lo aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha 24 de noviembre de 2017 (Acta de Sesión Ordinaria N° 023-2017-CD); y de conformidad con el literal t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Código de Ética para el Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 102-2015-SUSALUD/S de fecha 09 de julio de 2015.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y publicarla conjuntamente con sus anexos en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1592487-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2017/018-FONAFE

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2017/018-FONAFE de fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
PABLO MANUEL CUETO SACO	ELECTRO ORIENTE S.A.	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a la persona señalada a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR
JAIME ALBERTO PINTO TABINI	DIRECTOR	ELECTRO ORIENTE S.A.	Ministerio de Energía y Minas

GINA VEGA PONCE DE LEÓN
Directora Ejecutiva (e)

1592486-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban la Directiva N° 005-2017-CE-PJ “Instructivo para optimizar el procedimiento y programación de audiencias en el marco del Decreto Legislativo N° 1322, para la Vigilancia Electrónica Personal”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329-2017-CE-PJ

Lima, 20 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1322, que regula la Vigilancia Electrónica Personal; y, el informe remitido por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Decreto Legislativo N° 1322 regula las modalidades de vigilancia electrónica personal como alternativa de restricción en las medidas de coerción procesal, como un tipo de pena aplicable por conversión o mecanismo de control de un beneficio penitenciario, a efectos de contribuir con la disminución de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

Segundo. Que el Decreto Supremo N° 004-2017-JUS aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, estableciendo medidas para la implementación del Plan Piloto; el mismo que según lo dispuesto en el Artículo 3° del mencionado decreto supremo, será ejecutado en el Distrito Judicial de Lima.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 094-2017-CE-PJ, del 15 de marzo de 2017, se aprobó el “Plan Piloto para la Implementación de la Vigilancia Electrónica Personal, en la Corte Superior de Justicia de Lima”, conforme al Decreto Legislativo N° 1322. Asimismo, se dispuso designar a siete Juzgados Penales para procesos con Reos en Cárcel Permanentes de la mencionada Corte Superior, para tramitar los pedidos de vigilancia electrónica:

- i) Tercer Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- ii) Décimo Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- iii) Vigésimo Sexto Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- iv) Vigésimo Octavo Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- v) Trigésimo Primer Juzgado Penal con Reos en Cárcel.
- vi) Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal con Reos en Cárcel; y,
- vii) Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal con Reos en Cárcel.

Cuarto. Que estando a los resultados iniciales del “Plan Piloto para la Implementación de la Vigilancia Electrónica Personal, en la Corte Superior de Justicia de Lima”, se han advertido algunos inconvenientes que retardan el procedimiento del mismo; por lo que es necesario optimizar su impacto, a fin de lograr los objetivos previstos por el mencionado Distrito Judicial, el Instituto Nacional Penitenciario, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y la Región Policial de Lima; siendo oportuno dotar de instrumentos normativos y/o administrativos para promover la adecuada y celeré aplicación del Decreto Legislativo N° 1322 y su Reglamento, por parte de los juzgados penales mencionados.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina

como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; estando al Acuerdo N° 856-2017 de la cuadragésimo segunda sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Vera Meléndez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005-2017-CE-PJ "Instructivo para optimizar el procedimiento y programación de audiencias en el marco del Decreto Legislativo N° 1322, para la Vigilancia Electrónica Personal"; el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el instructivo aprobado será de cumplimiento obligatorio en los Juzgados Penales, donde se ha implementado el referido decreto legislativo.

Los órganos jurisdiccionales que aplican la vigilancia electrónica personal informarán mensualmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de sus respectivas Presidencias de Corte Superior, el estado de las solicitudes, a partir de la fecha de implementación de la norma en cada Distrito Judicial; empleando, para ello, el formato que como Anexo N° 1 se adjunta a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la capacitación de jueces y personal jurisdiccional que conocen procesos de vigilancia electrónica personal, a fin de unificar criterios para su interpretación y aplicación.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, a efectuar las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Cortes Superiores de Justicia del país; Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1592560-1

Prorrogan el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios en diversas Cortes Superiores de la República y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 331-2017-CE-PJ

Lima, 22 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 1133-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 080-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así

como, el Oficio N° 1306-2017-P-ETII.NLPT-CE-PJ, del Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, respecto a las propuestas de prórrogas, conversiones y/o reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 308-2017-CE-PJ, 308-2017-CE-PJ, 320-2017-CE-PJ y 321-2017-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2017, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; disponiéndose, además, que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como, emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, la Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2014, dispuso que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como, los liquidadores penales del antiguo régimen procesal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el literal i), numeral 6.2, de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, "Lineamientos integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ; así como, con lo dispuesto en el inciso 3), del Artículo 18°, del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ del 20 de julio de 2016, se aprobó a partir del 1 de setiembre de 2016, los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como, para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ del 4 de enero de 2017, se dejó sin efecto, con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2017.

Quinto. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial por Oficios N° 1023-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ y N° 1024-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó los Informes N° 074-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ y N° 075-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, respecto a la propuesta de prórrogas, conversiones y/o reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios con plazo de funcionamiento hasta al 31 de octubre 2017, en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a agosto de 2017, considerando que el avance ideal al mes de agosto de cada año debe ser el 67 % del estándar anual, los cuales mediante Resoluciones Administrativas N° 320-2017-CE-PJ y N° 321-2017-CE-PJ se dispuso se prorroguen por un mes, en tanto este Órgano de Gobierno efectuaba la evaluación correspondiente.

Sexto. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, por Oficio N° 1133-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ, remitió el Informe N° 080-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Huánuco, La Libertad, Lima, Lima Este, Lima Sur, Santa, Sullana y Tacna, prorrogados por un mes de acuerdo a lo indicado en el fundamento anterior; que tiene la conformidad de los Equipos